

AUTO SUSTANCIACION No. **162**

Rad. 2021-00005-01

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite administrativo correspondiente al asunto de violencia intrafamiliar, remitido por la Comisaría de Familia Casa de Justicia de Buga (V), con el fin de surtir el recurso interpuesto, observa el despacho que las diligencias remitidas se encuentra incompletas, es por ello que antes de procederse a avocar el conocimiento de las mismas, se solicitara a la autoridad administrativa, se sirva remitir de manera íntegra la copia de la continuación de la audiencia de trámite y fallo celebrada el día 21 de julio de 2021, así mismo, remitir la constancia de notificación al señor JORGE LUIS SALGADO CLAVIDO, de la resolución No. 055-2021 del 15 de junio de 2021, la constancia de fecha de recibido del recurso interpuesto en contra de la mencionada resolución y el auto por medio del cual se concede el recurso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) REQUERIR a la Comisaría de Familia Casa de Justicia de esta ciudad, se sirva remitir de manera íntegra la copia de la continuación de la audiencia de trámite y fallo celebrada el día 21 de julio de 2021, así mismo, remitir la constancia de notificación al señor JORGE LUIS SALGADO CLAVIDO, de la resolución No. 055-2021 del 15 de junio de 2021, la constancia de fecha de recibido del recurso interpuesto en contra de la mencionada resolución y el auto por medio del cual se concede el recurso.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>053</u>,</p> <p>HOY <u>15 de Julio 2021</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9d1ec728ae8029194cd4e1880dc525844ab713c80e08fee3b4df48270f63e**
Documento generado en 14/07/2021 02:44:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>